

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 24 de noviembre de 2021*

*Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **944**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), noviembre veinticuatro (24) del  
año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado a la demandada, dentro del presente proceso Verbal Impugnación de la Paternidad promovido a través de apoderada judicial por el señor JOHN EYBER ARAGON ANGULO en contra de la menor DAYEN SOFIA ARAGON ARANGO, representada por su progenitora la señora YUDY YAZMIN ARANGO SAAVEDRA, considera el despacho que es procedente llevar a cabo la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por la parte demandada.

2º) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a los señores JOHN EYBER ARAGON ANGULO, a la adolescente DAYEN SOFIA ARAGON ARANGO, y su progenitora la señora YUDY YAZMIN ARANGO SAAVEDRA, con el fin de que comparezcan el día **JUEVES VEINTITRES (23) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2021)**, a la hora de **LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buga, ubicado en la calle 5 No. 11-76 piso 2º, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>106</b> HOY, <b><u>VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021.</u></b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b><u>JULIO ANDRES GALEANO</u></b> <b><u>PAREJA.</u></b></p>
---

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da368c9379c0d4f38950cc62321b671de12188d7fc248eb0ec2b517d551917ed**

Documento generado en 25/11/2021 01:57:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>